

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 18 minutos: pónese á las 4 y 42 minutos.

San Vidal mártir.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE PROCURADORES.

*Concluye la sesión del día 18 de diciembre.*

Antes de entrarse en esta discusión el Sr. ministro de Hacienda dijo; que en atención á las rebajas que el Estamento habia hecho en las cantidades destinadas á S. M. la Reina Ntra. Sra. y á S. A. el Sermo. Sr. Infante Don Francisco, el gobierno, deseando la uniformidad y armonía, se conformaba con la asignacion propuesta por la comision al Infante D. Sebastian.

El Sr. Miguel Polo, como individuo de la comision, tomó la palabra y apoyó la asignacion que proponia valiéndose de las mismas razones alegadas en el dictámen, y de que el gobierno se conformaba ahora con la comision.

El Sr. Ochoa dijo que á su parecer la España no estaba obligada á mantener al Sr. infante D. Sebastian, pues no era un hijo que pudiera llamarse suyo; siendo biznieto de rey, y no estendiéndose el nombre de hijos de España con el derecho de ser mantenidos por la nacion mas que á los hijos de sus reyes.

El Sr. Palarea fue de opinion de que en el asunto de que se trataba debía tenerse presente el ejemplo seguido por el gobierno y las Cortes de 1820, que no fue incluido en la lista civil, ni hecho mencion alguna de él en el congreso el Sr. Infante D. Gabriel, que se hallaba fuera de España. Que asimismo debía tenerse presente que el Sr. infante D. Sebastian fue obligado á fijar su residencia en España por la sentencia que llevaba esta cláusula y fue dada en su favor en el pleito que siguió con el ex-infante D. Carlos, su tio, sobre el gran Priorato de S. Juan: y concluyó diciendo que en su dictámen no debía dársele ninguna asignacion por la nacion española.

El Sr. Acevedo (si no entendimos mal por su voz obscura y la circunstancia de hallarse vuelto de espaldas á la tribuna taquígráfica) preguntó si este Sr. Infante habia reconocido por Reina á nuestra Señora Doña Isabel II.

Fué contestado por el ministerio que si. Mas no satisfaciendo lo suficiente la pregunta ni la respuesta, instó el señor conde de las Navas porque se le digese si el Sr. Infante D. Sebastian la habia jurado por Reina, y si habia jurado tambien el Estatuto Real.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros contestó, que no habiéndose hallado presente á la publicacion del Estatuto no lo habia podido jurar, habiendo jurado por Princesa de Asturias á la que ahora es Reina nuestra Señora.

El Sr. conde de las Navas ocupando la tribuna dijo: que no habiendo jurado el Infante D. Sebastian á Doña Isabel II como Reina de España, ni el Estatuto Real, tampoco creia debiera habersele incluido en el presupuesto de la casa Real, porque la obligacion de reconocer, jurar y defender á los Reyes, está en razon directa con la mayor ó menor dignidad que ocupan en la sociedad

aquellos sobre quienes pesa dicha obligacion; dijo tambien que mientras no prestase juramento dicho Sr. Infante, la España no tenia obligacion ninguna para señalarle ni la menor asignacion, y que no se digera que por hallarse ausente no habia podido jurar, porque mil medios hay para verificarlo aun estando fuera de la nacion, pues ¿á que nacion podría ir S. A. que no pudiera prestar el juramento de fidelidad á su Reina y al Estatuto? Citó á este fin la determinacion tomada por el Estamento de Ilustres Próceres del reino, para que sus individuos que se hallasen ausentes prestasen el debido juramento en las manos de quien fuese designado para este objeto, y concluyó diciendo, que el Infante D. Sebastian pudiera muy bien haber jurado, y que esta falta dejaba traslucir falta de voluntad ó de intencion.

El Sr. ministro de Hacienda, dijo que en España solo acostumbraban antiguamente jurar á los príncipes de Asturias exigiendo solo á algunos clases un pleito homenaje, y que si habia habido alguna falta, no habia sido por parte de S. A. sino de la del gobierno por no haberle exigido el juramento.

El Sr. Abargues, fue de opinion que no debía percibir nada el Sr. Infante D. Sebastian por medio de la nacion española.

El Sr. ministro de Estado, dijo, que unicamente tomaba la palabra para oponerse á que se hiciesen inculpaciones vagas é infundadas á dicho Sr. Infante, por la alta dignidad que ocupaba; inculpaciones que si en cualquier otro parecerian mal, parecerian mucho peor en un Infante de España. El Infante D. Sebastian, dijo, pasó á tomar los baños de Sierra-Morena (*murmillos*), la epidemia del cólera, la inseguridad de los pueblos en que pudiera permanecer, y otras razones semejantes hicieron que pidiese á S. M. licencia para pasar á Barcelona y proseguir desde allí su viage á Italia, sin que en esto pueda traslucirse ninguna idea de desafeccion á nuestra augusta Reina, ni acercarse á D. Miguel que permanece en aquel reino.

El Sr. Abargues repuso, que no creia necesaria la aproximacion material á un objeto para muestra de su afeccion, ó su distancia para la de desafeccion, pues es bien cierto, que en Madrid mismo habia muchos aproximados al Pretendiente y que lo serian tambien aun cuando estuviesen en Petersburgo ó Pequin.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á la votacion que á petición de algunos Sres. Procuradores fue nominal, resultando de ella quedar desaprobado el dictámen de la comision adoptado ya por el gobierno, por 65 votros contra 24.

El Sr. Argüelles no votó, porque habiendo preguntado á la comision, despues de declarado el punto suficientemente discutido, si la asignacion del Sr. Infante Don Sebastian, se fundaba en derechos anteriores, y cuales eran estos; como no le hubiesen satisfecho las razones alegadas en el dictámen de la comision, leídas por su individuo el Sr. Miguel Polo, contestó dicho Sr. Argüelles á la pregunta de votacion, *no voto*.

El Sr. secretario Belda leyó la última parte del presupuesto de la casa Real y la del dictámen de la comi-

sion que trataban de la asignacion de la Sra. princesa de Sajonia como hija y heredera de la duquesa de Luca.

Y puesto á votacion el párrafo del Gobierno fue desechado levantándose solo los Sres. Secretarios del Despacho de Estado, Hacienda, y lo Interior, y el señor Don Juan Gualberto Gonzalez, y puesto en seguida el párrafo de la comision que decia. "No deberse señalar renta ninguna," fue aprobado casi por unanimidad.

El Sr. Vice-Presidente anunció que mañana á las 11 se reuniría el Estamento para la discusion del presupuesto de Estado, y cerró la sesion de este dia á las tres y media.

*Sesion del dia 19.*

Se abrió á las doce, y leida el acta de la sesion anterior fue aprobada espresando el Sr. Latorre y el señor Chacon que no se habia insertado en ella el que su voto habia sido contrario á lo resuelto por el Estamento respecto de la asignacion del Serm. Sr. Infante D. Francisco. Se dijo se tendria presente y se insertaria en el acta correspondiente al dia de hoy.

El Sr. secretario Caballero dijo que en virtud de las facultades que el reglamento concedia al Sr. Presidente y secretarios para el nombramiento de comisiones, estos de comun acuerdo habian elegido para que formasen la comision que deberia examinar el proyecto de ley sobre enagenacion de bienes vinculados en virtud de decreto de las Cortes de 1820 á los Sres. Becerra, marqués de la Gándara Real, Vasquez Queipo, Isturiz, Villamena, Baillo, Alvarez Garcia, Puche y Porret.

El Sr. conde de las Navas: Quisiera que los señores secretarios del Despacho nos comunicasen lo que supiesen sobre una gloriosa victoria conseguida por nuestras tropas sobre los rebeldes en el dia 15 del corriente, pues yo tengo la noticia y desearia saber si el gobierno la tenia igualmente sino oficial al menos semi-oficialmente.

El Sr. Martinez de la Rosa: Siento no poder satisfacer al Sr. conde de las Navas, y solamente puedo decir que anoche se recibió un extraordinario espedido por el Escmo. Sr. virrey de Navarra, general Mina, pero los partes que trae se reducen solo á hablar de las dos gloriosas acciones sostenidas el dia 12, la una contra tres batallones rebeldes mandados por Eraso, y la otra por las brigadas del general Córdoba, Oráa y Lopez, en la cual nuestras tropas habian hecho prodigios de valor, habiendo recobrado el ejército la fuerza moral que es una de las primeras, pues que habian arrojado á los facciosos de aquellas formidables posiciones que son las mas fuertes de Navarra, y á las que se reunen gloriosos recuerdos para la nacion española de acciones de la guerra de la independenciam; añadiéndose que de sus resultados se habia introducido el desaliento y la desunion en el mismo partido rebelde llegando á tanto que un oficial le tiró un pistoletazo á su gefe Zamalacarregui: que además que el gobierno sabia que las tropas mandadas por el brigadier Bedoya que estaban encargadas de la defensa del Ebro habian pasado á la izquierda, por lo que se ha aumentado la fuerza de nuestro ejército en aquellas provincias, siendo por lo tanto muy probable el que haya habido esa accion que el Sr. conde ha citado, pero de la cual yo no tengo noticia á no ser que en el ministerio de la Guerra se haya sabido esta mañana.

El Sr. Vicepresidente abrió la discusion sobre el presupuesto del ministerio de Estado, leyéndose en seguida el proyecto del gobierno y el dictámen de la comision.

El Sr. marques de Torremejía como individuo de la comision de Estado dijo que esta habia consignado ya en su informe todas sus ideas respecto el presupuesto del ministerio de Estado, añadiendo que en este presupuesto se notaban ya las grandes economías que en él se habian hecho, las que redundaban en honor del Ministro

que se hallaba al frente de este negociado. Reprodujo las ideas espresadas en el dictámen de la comision, concluyendo con que no tenia nada que añadir, sino que debiéndose nombrar una comision especial para refundir las economías ó rebajas que se hiciesen en todos los presupuestos de Estado, cuya mayor parte debia recaer en las clases pasivas para componer una tercera parte de dicho presupuesto.

El Sr. secretario Gonzalez empezó diciendo, que no podia menos de aplaudir el celo de todos los individuos que componian la comision de estado; pero que al paso que veia esto tambien habia visto que analizadas las economías propuestas podrian haberse propuesto otras que hubieran sido mas transcendentales para lo sucesivo, porque en su concepto no eran las economías personales en las que solamente se deberian hacer rebajas, y que seria de desear que el Estamento las tuviese presentes, reduciendo el gran número de agentes consulares, como el de embajadores, ministros plenipotenciarios y ministros residentes, y que si se tenian presentes las asignaciones de nuestros embajadores y ministros plenipotenciarios, se verian que ascendian con mucho á las asignaciones que daban las principales córtes de Europa á sus agentes diplomáticos, siendo por lo tanto muy sensible que un estado miserable con escasos recursos, y con una inmensa deuda, tengamos á nuestros agentes diplomáticos con unos sueldos tan exorbitantes y que esceden á los de las primeras naciones de Europa, debiéndose tener además de esto en consideracion, que los principales puestos tales como embajadas deben ser desempeñadas, ó pertenecen por mejor decir, á la aristocrácia; quienes los desempeñen no por el sueldo á ellos anexo, sino por el honor que en esto recibe de poder servir á su patria; y concluyó haciendo una comparación de nuestro cuerpo diplomático y de lo que este costaba con el coste de los agentes diplomáticos de una poderosa república cual era la de los Estados Unidos, sintiendo que la comision no hubiese tenido presente este modelo para proponer las economías que en este ramo pudieran introducirse.

El Sr. Martinez de la Rosa dijo, que aun cuando esta discusion era de suyo enojosa tenia la ventaja de que en ella pudiesen esplicarse con toda libertad las opiniones de los señores Procuradores, opiniones que cuando se trataba del servicio público tenian consigo cierta responsabilidad, pero que cedia á la imperiosa necesidad de cumplir estas con sus deberes. Empezó en seguida dando gracias á la comision tanto por lo espuesto acerca de él en su dictámen como por lo que el Sr. marques de Torremejía habia manifestado anteriormente, y que esto no lo hacia porque él lo considerase como un mérito, pues que no lo habia en cumplir con su deber. Entró en seguida á hacer un prolijo escrúpulo y detenido exámen tanto de lo espuesto por la comision en su dictámen de las rebajas, ó economías que esta proponia, como de los sueldos, asignaciones, empleados, embajadores, ministros plenipotenciarios; cónsules y vice-cónsules, deduciendo de todo que en la parte que á estos correspondia ya respecto de sus asignaciones como de su número estaba tan reducido que era imposible reducirla mas, bastando para comprobacion de esto el decir que un presupuesto que en el año anterior habia subido á 12 millones y pico de rs., quedaba reducido en el siguiente año á 8 millones poco mas ó menos, conociéndose desde luego las considerables economías que se habrian hecho para que sumase esta no despreciable diferencia, pues que aunque se veia que el presupuesto presentado por el ministerio de Estado sumaba 12 millones y pico de reales, era porque á este presupuesto se habian agregado las asignaciones del Consejo Real de España é Indias, y las del consejo del gobierno, asignaciones que por no pertenecer á ningun ministerio se habian incluido en el presupuesto de Estado: que las economías que se habian podido hacer se habian hecho, anticipán-

dose el gobierno á verificarlos por sí; que por esta razon se habian suprimido varios consulados en aquellos puntos en donde se creian que no eran indispensables, reduciéndose tambien los sueldos de muchos de estos agentes, como tambien las gratificaciones que se daban para gastos de viage; gratificaciones que no podian extinguirse y que solo cabia en ellos alguna disminucion que el gobierno habia creido hacer efectiva, formando una tarifa (segun los deseos de la comision) que rigiese en lo sucesivo sobre esta materia; concluyendo con que el ministerio adoptaria aquellas economías que creyese poder hacerse oponiéndose á lo que no se pudiera llevar á efecto; y reservándose el hablar cuando se entrase en el examen de las disposiciones particulares.

El Sr. Argüelles dijo que pues la discusion recaia sobre la totalidad del dictámen no debia entenderse lo que dijera sino como aclaratorio á ciertos puntos que hubiesen quedado dudosos en virtud de lo que habia dicho el Sr. Procurador que le habia precedido y el señor ministro de estado. Que respecto al primero solo se haria cargo de una especie de reconvencion muy atenta á la comision porque no habia seguido el modelo de un gobierno que habia tenido á bien citar; pues que la comision no habia sido árbitra de alterar la forma del gobierno que rige en España; ni habia podido prescindir de que un gobierno monárquico exige mas boato que el de una república cuyo carácter predominante es la modestia. Pasando á hacerse cargo de las observaciones del Sr. presidente del consejo de ministros dijo que precisamente el punto en que se queria reducir al carácter de encargados de negocios á nuestros embajadores cerca de las córtes de Viena Berlin y San Petersburgo, era el único en que la comision no estaba unánime, lo cual le obligaba aun mas á manifestar los fundamentos de su opinion, manifestacion que no podia influir en la marcha del gobierno porque eran sumamente desiguales las circunstancias en que se hallaban aquel y el Estamento. Las Córtes respecto á las cuales (dijo) quiere la mayoria de la comision que se reduzca el carácter del embajador al de encargado de negocios, son estados ó gobiernos que tienen pocos por no decir ningun título á la gratitud de la nacion española. No quiero ser indiscreto pero no puedo menos de decir que van pasados no se cuantos meses desde que Doña Isabel II es Reina de España y todavia no la han reconocido. Bien se que los hombres de estado no deben tener pasiones, pero yo no soy hombre de estado, y lo único á que aspiro es á ser tenido por buen español, bajo cuyo concepto me resiento mucho de que estemos mendigando el reconocimiento de naciones que valgan lo que valieren, para la Reina de España, vale mucho mas el apoyo poderoso de su pueblo. Digo esto mas bien en apoyo de mi propia opinion que no de la de mis dignos cólegas, y ruego al señor presidente del consejo de ministros que no mire esta manifestacion mia como un medio indirecto de arrancar secretos del gobierno. Pasó despues á hablar con respecto á la institucion del consejo Real y manifestó que la supresion de todos los consejos y creacion de un consejo único que ya se habia verificado en otra época no habia escitado en ella la animadversacion contra el principio en que se fundaba sino por el modo en que se hizo; y terminó diciendo que hallándose todos casi conformes por lo que habia dicho el señor ministro no era una verdadera impugnacion, el Estamento no debia detenerse en votar la totalidad del proyecto.

El Sr. conde de las Navas empezó diciendo que estaba decidido á votar la totalidad de este presupuesto porque las imperiosas circunstancias de la necesidad le obligaban á hacerlo pero que tratándose de pagar á nuestros agentes diplomáticos en todas partes para exigir de ellos que cooperen vigorosamente á los deseos del gobierno de evitar males á este pais, no podia menos de pregun-

tar si cuando se introdujo en España un faccioso mas pudo evitarse que saliera de donde por desgracia estaba preparando el aumento de los males de la guerra civil que asola nuestras provincias. Preguntó tambien si el Sr. ministro de estado tuvo medios de evitar la salida de Portugal del llamado Infante D. Carlos, y dijo: que si pudiendo evitarlo no lo evitó, no puede haber confianza en el gobierno; y si no pudo evitarlo mal servido está por sus agentes, en cuyo caso siendo segun habia dicho el Sr. presidente del consejo de ministros una de las ventajas del régimen representativo la responsabilidad ministerial, la remocion de las personas que no cumplen exactamente con su deber es una parte esencial de esa misma responsabilidad cuando existe, pues el propio señor presidente del consejo de ministros dijo en otra ocasion que esta responsabilidad era casi siempre moral, cuyo principio ataba las manos á S. S. para poder entrar de lleno en la discusion y probar por la colocacion de ciertos individuos que merecian confianza del gobierno para poder votarse los presupuestos; mas que se reservaba hablar de esto cuando llegase el caso limitándose ahora á manifestar que los votaba porque las circunstancias exijian que hiciera ese último sacrificio en honor de la tranquilidad de su pais y del esterminio de la faccion que le deshonor.

El Sr. ministro de hacienda dijo que deseaba contestar á algunas observaciones que habian hecho los señores que le precedieron, y empezando por el señor Argüelles espuso que la cuestion sobre haber ministros ó encargados de negocios en las córtes de Viena, Berlin y San Petersburgo nada tenia que ver con la conducta que hubiesen observado aquellas Córtes, pues dichos funcionarios solo debian nombrarse cuando se hallasen restablecidas las relaciones con aquellas potencias. Respecto á la idea manifestada por dicho señor de que se mendigaba el reconocimiento de nuestra Reina, dijo que S. S. conocia personalmente á los secretarios del despacho y no podia suponer que se olvidasen del decoro que se deben á sí mismos y á la nacion hasta el punto de mendigar un reconocimiento que España no necesita. Contestó luego al señor Gonzalez no en la parte relativa á los estados Unidos pues lo habia hecho el señor Argüelles, pero si en la relativa á Francia, haciendo ver que los embajadores de aquella nacion gozan de un sueldo de mas de cien mil francos, cantidad casi dupla de los diez mil duros que habia dicho el señor Gonzalez. Viniedo al discurso del señor conde de las Navas dijo que cuando el Pretendiente salió de Portugal no fue ni un momento nuestro prisionero sino de los portugueses y hasta cierto punto de los ingleses y no pudo hacerse otra cosa que reclamaciones á que no atendió aquel gabinete porque no creyó decoroso entregar á un hombre que se habia puesto bajo su salvaguardia, como hubiera hecho el gobierno español con D. Miguel si hubiese llegado el caso; porque hay ciertos actos con que no quiere mancharse ningun gobierno que tiene decoro. Respecto á la salida de Inglaterra dijo que todos los que habian estado en aquel pais saben que el gobierno puede impedir la entrada y salida de cualquiera individuo, y aunque nuestro embajador hubiera querido hacer alguna reclamacion hubiera sido un paso absolutamente inutil. Citó en prueba de la facilidad con que se puede burlar la vigilancia de la policia, el ejemplo de la duquesa de Berriquet desembarcó en Francia, la atravesó toda y permaneció en la Vendée algun tiempo sin que tuviese noticia de ello el gobierno frances; y el de Napoleon que á pesar de la policia de toda especie que habia en la isla Elva, salió de ella con 400 hombres, llegó á Francia, y el gobierno estuvo dudando por dos dias de que la noticia fuese verdadera. Respecto á la responsabilidad de los ministros por el nombramiento de sus agentes dijo que no podia tener lugar porque podian nombrarse teniendo los por muy buenos por las noticias adquiridas, y des-

pues no ser apropiado para los destinos; y citó el caso de un individuo á quien habian recomendado altamente las principales autoridades de cierta provincia, y todo un ayuntamiento en términos de estar ya para nombrarle, y habiendo tomado nuevos informes halló que dicha persona estaba encausada primero por malversacion de caudales, y segundo por desafecto á la Reina nuestra Señora; de donde infirió que podian hacerse nombramientos muy malos sobre los mejores informes, y por tanto no podia ser un motivo de responsabilidad para los ministros.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio) manifestó que no habia dicho que los embajadores de la nacion francesa tenian cincuenta mil francos sino que por un término medio salian á esa cantidad, pues si hay algunos á quienes se paguen cien mil francos, hay otros que no llegan á 25000.

El Sr. conde de las Navas insistió en que ningún superior puede desentenderse de ser responsable por el nombramiento de sus inferiores, pues para eso tienen la mayor latitud para hacerle. Respecto á la llegada de la duquesa de Berri á Francia dijo que le constaba que desde el momento que puso el pie en tierra supo aquel gobierno toda la marcha que habia seguido.

El Sr. Argüelles pidió la palabra para manifestar un hecho, que aunque directamente nada tenia que ver con la cuestion, podia ser de mucha importancia con respecto á lo que se habia dicho. Me parece que el dia 5 de julio (dijo) se supuso en Lóndres que el Pretendiente con toda su familia habia asistido á la ópera italiana; al dia siguiente estando yo indispuerto, dos españoles que habian estado en distintos puntos del teatro vinieron á decirme que le habian visto, y me hicieron una descripcion tan exacta y puntual de su persona que no me dejaron duda de la verdad del hecho. Sin embargo, el embajador español me aseguró que le constaba que el primero de julio habia salido de Lóndres. Diré tambien para probar cuán imposible era evitar la salida del Pretendiente, que yo salí de Lóndres el 8 de agosto, bajé el rio en un barco de vapor, y su capitan ni me pidió pasaporte ni me preguntó quien era ni adonde iba; y hasta que desembarqué en Obstante no encontré autoridad alguna, ni se me pidió pasaporte. El Bill de los extranjeros es decir, el que les impone restricciones solo obliga al individuo á presentarse cuando llega á Inglaterra en una oficina particular para decir su nombre y á donde va, y allí le dan una licencia que es renovable dos veces cada año; pero la parte que autorizaba al gobierno para espeler á un extranjero de las islas británicas está derogada, y el extranjero es tan libre para permanecer en ellas ó salir cuando quiera como los mismos naturales del pais.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y preguntado el Estamento si habia lugar á proceder al examen de las disposiciones particulares del proyecto, se declaró que sí por unanimidad, siendo 119 los Sres. Procuradores que se hallaban presentes.

Suspendida esta discusion, el Sr. secretario Caballero leyó un oficio del Sr. D. Antonio Seane, Procurador electo por Sevilla, en que manifestaba, que habiendo procedido al examen del estado de sus bienes, resultaba no estar en posesion de la renta requerida por la ley, y además se hallaba personalmente empeñado en la lucha contra los facciosos, y no pensaba dejar el teatro de la guerra sino con la vida, ó despues de haber exterminado á los enemigos de la patria. Por lo cual rogaba de nuevo al Estamento se sirviese admitir la dimision que hacia del cargo de Procurador. Se mandó pasar á la comision de poderes.

El Sr. Vicepresidente dijo que mañana se reuniria el Estamento á las once para discutir el proyecto de ley sobre autorizar al gobierno para que continuen rijiendo los antiguos presupuestos; y despues seguir la discusion

que quedaba pendiente, y cerró la sesion á las tres media.

## ESPAÑA.

Zaragoza 27 de diciembre.

El comandante de los Pirineos de Aragon D. Vicente Castilla da parte con fecha 22 del corriente al excelentísimo Sr. capitan general de este ejército y reino de haber aprehendido, con 11 fusileros de su mando, á los cabecillas fugitivos D. Joaquin Boira, natural de Fornilles, teniente capitan que fue del regimiento de caballeria 3.<sup>o</sup> de ligeros, ilimitado en 1833, uno de los gefes de Carnicer, y segundo de Lerin con grado de capitan, y don José Matas, teniente capitan de la gavilla de Carnicer, los cuales serian pasados por las armas en el pueblo de Linas, despues de recibir los auxilios espirituales.

El capitan Espelosin persigue la gavilla que manda Conesa en el partido de Daroca, la cual se va reduciendo cada dia, porque arrepentidos ó desengañados se presentan á las justicias varios de los individuos que la componen, como lo han ejecutado en Muniesa y Monforte el dia 24 los nombrados Joaquin Quilez, Antonio Sana y Blas Marteles.

D. José Climent, comandante de una columna compuesta de infanteria y caballeria de varios cuerpos, alcanzó al noche del 24 en los términos de la Ercenada una de las gavillas del bajo Aragon, la que huyó dejando en el campo dos de sus individuos muertos, dos bayonetas y un puñal, habiéndose tirado un herido por los barrancos.

## PALMA.

Orden de la plaza para el 9 de enero.

Capitan de dia, hospital y provisiones América: parada América y Provincial.

De orden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

### Avisos de autoridades.

Se recuerda al público que de diez á doce del dia 10 próximo inmediato se hace el segundo remate del Real noveno decimal y diezmos novales que se avisó en 23 del último diciembre. Palma 8 de enero de 1835.—D. O. D. S. I. de E. P.—Bartolomé Sureda y Servera escribano.

### Avisos de particulares.

En la brigada del real cuerpo de artilleria fija en Mallorca se admiten reclutas voluntarios para servir á S. M. la Reina nuestra Señora, siempre que no bajen de cinco pies y dos pulgadas de estatura con la robustez competente, para cuyo caso les favorece la Real orden de 21 de octubre último que restableció la de 16 de enero del año próximo pasado inserta en el Diario Balear de 18 de noviembre del mismo, esto es, que pueden contraer su empeño por solo cuatro años.

—Una muger de 13 años de edad desearia encontrar casa en que servir en clase de criada: en esta imprenta darán razon.

—El javeque correo S. Antonio de Padua al mando del capitan D. José Estades y Sabater, saldrá para Barcelona con la correspondencia el sábado diez del que corre; admite carga y pasajeros.

### TEATRO.

Mañana á beneficio de Luis Giorza se ejecutará la ópera nueva en este teatro del maestro Donizetti, *El furioso de Sto. Domingo*.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.